CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL

Funza, Cundinamarca 04/10/2023

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	*$ 10.000.000*

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	**MC-043-2023**
Contratista	**W MEDIOS GRAFICOS S.AS.**
Fecha de suscripción	17 de abril de 2023
Objeto	*SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA*
Fecha de inicio	18 de abril de 2023
Fecha de terminación inicial	17 de diciembre de 2023
Valor INICIAL del contrato	*$ 22.000.0000*
Plazo inicial	*8 MESES*
Prórrogas	*No aplica*
Suspensiones	*No aplica*
Otras modificaciones	*No aplica*
Supervisor	*NICOLAS ORGANISTA SANCHEZ*
Cargo	*Secretario General del Concejo Municipal de Funza*
Observaciones	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

1. El día 18 de abril de 2023, se dio inicio al Contrato de Suministro No.MC-043-2023, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA, con un plazo de ejecución de 8 MESES y un valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 22.000.000).

2. Que la misión del Concejo Municipal de Funza es: *"El Concejo Municipal de Funza es una Corporación Político Administrativa y Pública designada por elección popular que cumple con las funciones establecidas por la ley, efectuando estudio, análisis, debates y aprobación de los proyectos de acuerdo presentados a la Corporación, estableciendo control político a la gestión efectuada por los servidores públicos de*

la administración Municipal y entidades descentralizadas, instando a la ciudadanía a participar activamente del control social y el bien común, resaltando los principios de transparencia y servicio".

3. El contrato presenta un total de once obligaciones específicas que comprenden: 1. Hacer entrega de los bienes dentro del plazo pactado. 2. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo, según las cantidades requeridas por la Corporación y con las descripciones, calidades y valores ofertados. 3. Entregar los bienes en el almacén del Concejo Municipal de Funza. 4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de bienes contratados. 5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos. 6. Realizar las visitas necesarias al recinto o al lugar indicado por el supervisor con la finalidad de organizar temas del suministro. 7. Instalar los elementos suministrados en la forma y calidad exigida para el tipo de elemento, garantizando la seguridad y calidad del servicio. 8. Cambiar en forma inmediata los elementos que por su instalación o calidad no cumplan con las expectativas sin que generen costos para la entidad. 9. Realizar los respectivos procesos de limpieza y adecuación de los elementos donde se van a instalar las piezas publicitarias. 10. Mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato. 11. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad o defectos de fabricación dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

4. En la ejecución contractual se ha realizado la entrega e instalación de los elementos solicitados, dentro de los plazos acordados, cumpliendo con las características establecidas en la ficha técnica y con las cantidades requeridas por la Corporación, llegando a ejecutarse un total de $20.657.997.90 (Veinte Millones Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Noventa Y Siete Pesos M/Cte Con Noventa Centavos) de los $22.000.000 (Veintidós Millones de Pesos M/cte) y teniendo que es un contrato a término agotable y aun la entidad requiere realizar la solicitud de elementos tales como señalética, tableros magnéticos, películas para vidrios y los que sean requeridos y se encuentren contemplados dentro del respectivo contrato con el fin realizar la identificación y fortalecimiento institucional.

5. Por lo anterior es necesario adicionar el Contrato de Suministro No. MC-043-2023, teniendo en cuenta que se requiere seguir contando con el suministro de los elementos publicitarios requiera la Corporación.

De acuerdo con lo anterior, como supervisor del contrato de Suministro No. MC-043-2023, presento concepto favorable para la adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) a la cláusula quinta valor y forma de pago.

3.2 Justificación jurídica:

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que la jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006:

> *"En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. De manera que, en términos generales, la adición del contrato de prestación La jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006"*

De acuerdo con lo anterior, y con el concepto favorable del supervisor del contrato No MC-043 de 2023, la modificación de las cláusulas quedara así:

- Adicionar el contrato de Suministro No. MC-043-2023 en DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000).

NOTA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato No. MC-043-2023, se deberán mantener sin modificación alguna y continuarán vigentes para las partes.

3.3 Justificación financiera:

Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato por DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000), según Certificado de disponibilidad Presupuestal No 202300331 del 04 de octubre de 2023.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR,

Nombre: *NICOLAS ORGANISTA SÁNCHEZ*
Cargo: *Secretario General del Concejo Municipal de Funza*